Esquel, de julio de 2.016.-

------**VISTO:** ----------

-----Que se encuentran en estado de resolver lo solicitado a fs. 358 y vta. por el Dr. J. W. en su calidad de apoderado de la actora Sra. S. A. M.; y.----------

------**CONSIDERANDO:** ----------

------1. El presentante solicitó se ordene cumpla la sentencia definitiva dictada, por estar firme y consentida. Allí se declaró la nulidad de la resolución N° 968/11 de la Municipalidad de Gobernador Costa y se ordenó la restitución de su representada en la relación de empleo público municipal instituida por la Resolución N° 497/2011. Indicó que la demandada no acompañó la Resolución 35/2016 que asignó funciones a su representada en la categoría 01 del Escalafón de personal-Personal de Ejecución Clase C, a partir del 17 de mayo de 2016 en Planta de Residuos Sólidos Urbanos y que adjuntó la misma a fs. 357 para su comprobación. Afirmó que tal asignación no se condice con la ordenado en la sentencia definitiva que decretó que la restitución de la agente en la relación de empleo público municipal será la instituida por la Resolución N° 497/2011 (fs. 158) y solicitó se intime a la demandada.----------

-----2. Conforme lo resuelto en el punto 2°) de la sentencia definitiva obrante a fs. 340/349 y vta. y a lo que surge del acta labrada por la Municipalidad de Gobernador Costa de fs. 354, que restituyó en la relación de empleo público a la Sra. Selva Anahí M. por haberse decretado la nulidad de la Resolución N° 968/2011, corresponde intimar a la demandada porque la restitución de la actora no ha sido conforme lo ordenado en la sentencia definitiva. En ésta se ordenó que la restitución de la Sra. M. en la relación de empleo público municipal deberá ser la instituida por la resolución N° 497/2011 (fs. 158), por lo que la Municipalidad de Gobernador Costa deberá dar cumplimiento en el plazo de 10 (diez) días a lo ordenado en el 2°) de fs. 349, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones que se determinarán.----------

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

-----1º) INTÍMESE a la Municipalidad de Gobernador Costa a que en el término de 10 (diez) días dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2°) de la sentencia definitiva de fs. 340/349 por las consideraciones expuestas precedentemente, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones que se determinarán.----------

-----2º) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

---La presente resolución se dicta con dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. C. P..----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENIAS INTERLOCUTORIAS, AÑO 2016. CONSTE.-

Norma Marrero

Secretaria